

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospital de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Enero 1895.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En la Gaceta Oficial del día 17 del actual, se halla inserta la Real orden circular de 15 del mismo, que dice así:

«Terminado en 31 de Diciembre último el contrato celebrado entre el Ministerio de Fomento y D. Francisco López Vizcaíno para la redacción, impresión y distribución de la Gaceta Agrícola, creada por la ley de 1.^o de Agosto de 1876, y habiéndose acordado suspender la publicación del citado periódico y presentar á las Cortes un proyecto de ley disponiendo su supresión, de orden de S. M. lo pongo en conocimiento de V. S. para que lo haga saber á las Corporaciones de esa provincia, obligadas por el art. 10 de la mencionada ley á estar suscritas á dicha publicación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1895.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Corporaciones de esta provincia obligadas por la ley que se cita á estar suscriptas á dicha publicación, cesando en consecuencia de incluir en sus presupuestos municipales de la cantidad que han venido verificándose con dicho objeto.

Zaragoza 18 de Enero de 1895.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico ha comunicado á este Gobierno la Real orden que sigue:

«Viniéndose observando, de algún tiempo á esta parte, el incumplimiento de las Reales órdenes de 14 de Mayo de 1857, 1.^o de Junio de 1860 y 20 de Agosto de 1861, expedidas por el Ministerio de la Gobernación á instancias del Instituto Geográfico, con el fin de que las señales que dicho Centro establecía y sigue estableciendo en los puntos elegidos como vértices geodésicos, para la formación del Mapa Nacional, fuesen debidamente custodiadas por las Autoridades locales de los términos municipales en que los referidos vértices se encuentran enclavados, y al objeto también de

que á los funcionarios que ejecutan estos trabajos, de utilidad pública, se les auxiliase en sus medios de ejecución, facilitándoles peones, acémilas y materiales, á los precios corrientes en que éstos y los jornales se encuentran en cada punto, y venciendo las dificultades que por ignorancia, malicia ó suspicacia rural presentan algunos propietarios para que se opere en sus heredades, S. M. el Rey (Q. D. Q.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer con esta fecha, que se recuerde nuevamente á V. S. que exija á las Autoridades municipales de esa provincia, bajo las multas autorizadas por las leyes, el más exacto cumplimiento de las Reales órdenes citadas, previéndoles al propio tiempo que en lo sucesivo, para asegurar la permanencia de las señales construidas en los vértices y para marcar las líneas de nivelaciones, en los lugares en que se han fijado y evitar nuevos gastos al Tesoro, y para que, en todo tiempo, sea conocido el estado de conservación en que se encuentran, por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, este Centro directamente y por períodos anuales, pedirá noticia oficial del referido estado, remitiendo al efecto á V. S. y para mayor facilidad, impresos con este dato en blanco, que bajo su firma deberán llenar los Alcaldes, y sin perjuicio de que, cuando por accidentes imprevistos, noten en alguna señal desperfectos de importancia, den de ello inmediato conocimiento, así como de las causas que lo hayan motivado, sin cuya circunstancia la reposición de las obras que se encuentren destruidas se hará con cargo á los pueblos, exigiéndoles además el pago de daños y perjuicios, que en los demás casos abonarán los perpetradores, siendo á la vez entregados á los Tribunales para que se les aplique el castigo que haya lugar. Y para que estas disposiciones tengan la mayor publicidad, es asimismo la voluntad de S. M. que se inserten en los *Boletines oficiales* de las provincias. Lo que de Real orden, comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro, digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el presente BOLETÍN OFICIAL á fin de que los Sres. Alcaldes de esta provincia, en cuyos términos municipales existen señales de vértices geodésicos, cumplan estrictamente las Reales disposiciones anteriormente citadas, bajo su más estrecha responsabilidad, haciendo saber á los respectivos vecindarios tales preceptos por medio de los correspondientes edictos y pregones.

Zaragoza 17 de Enero de 1895.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Minas.

D. Eduardo Barriobero, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto del día de hoy he admitido á D. Valero Benedicto Aramburo, vecino de Torres de Berrellén, una solicitud que ha presentado en 5 del actual sobre registro de ocho per-

tenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Torres de Berrellén, con el título de «Fellisa», y linda por N. con monte del Castellar, por E. con el mismo monte, por S. con el soto de Santa Inés y por O. con el soto de Santa Inés.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca mina de una galería allí existente y que perteneció á la mina Aurelia (núm. 186) ya caducada; de él y en dirección N. se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; de ella y en dirección E. se medirán 200 metros y se colocará la segunda; de ella y en dirección S. se medirán 400 metros y se colocará la tercera; de ella y en dirección O. se medirán 200 metros y se colocará la cuarta, y uniendo este punto con el de partida por una recta de 200 metros de longitud y en dirección N., quedará cerrado el espacio que comprende las ocho pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 16 de Enero de 1895.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCION SEXTA.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

El reparto de consumos, alcoholos y líquidos para el año económico de 1894 á 95, y las listas de productores de vinos.

Oseja 14 de Enero de 1895.—El Alcalde, Leandro López.

Desde el día 20 del actual al 20 de Febrero próximo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana, previa la presentación de los documentos que las acrediten.

Velilla de Jiloca 14 de Enero de 1895.—El Alcalde, Pablo España.

Los repartimientos de consumos, granos y alcoholos de esta villa para el actual ejercicio económico, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos legales.

Velilla de Ebro 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Bienvenido López.

Hasta fin del presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza territorial, mediante la exhibición de los documentos justificativos.

Velilla de Ebro 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Bienvenido López.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación segunda adicional á la 14 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de la Unión.

(CONCLUSION)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
559	Pablo García Tejedor.....	181'70	43'60	225'30	78'85
560	Pío González López.....	81'45	2'44	83'89	29'36
561	Ramón González Fernández.....	176'11	•	176'11	61'63
562	Ramón Jiménez Martín.....	182	49'14	231'14	80'89
563	Ramón Gabaldá Castellón.....	119'68	32'31	151'99	53'19
564	Robustiano Germánico Expósito.....	71'30	17'11	88'41	30'94
565	Silverio González García.....	182	•	182	63'70
566	Santiago Gallego González.....	42'54	11'48	54'02	18'90
567	Tomás Gutiérrez Díaz.....	182	40'04	222'04	77'71
568	Zoilo Jiménez Herráez.....	182	•	182	63'70
569	Antonio Hernández Contreras.....	164'64	41'16	205'80	72'03
570	Francisco Hidalgo Vargas.....	182	41'86	223'86	78'35
571	Gabriel Huete González.....	182	43'68	225'68	78'98
572	José Hernández García.....	182	49'14	231'14	80'89
573	José Heredia Heredia.....	104	•	104	36'40
574	Juan Olgado Cabeza.....	84'72	22'87	107'59	37'65
575	Matilde Huertas Corrales.....	182	49'14	231'14	80'89
576	Pablo de las Heras Bermejo.....	26'82	7'24	34'06	11'92
577	Rafael Hernández San.....	39	•	39	13'65
578	Salustiano Heras Torres.....	182	49'14	231'14	80'89
579	Aniceto Imperio Jiménez.....	146'59	•	149'59	51'30
580	Agustín Illana Casas.....	65	17'55	82'15	28'89
581	Vicente Ibáñez Fabregat.....	131'49	35'50	166'99	58'44
582	Gregorio Iglesias Brián.....	17'31	4'67	21'98	7'69
583	Gabriel Iniesta Babí.....	182	40'04	222'04	77'71
584	Juan Iglesias Pérez.....	29'62	7'99	37'61	13'16
585	Manuel Ibáñez Blanco.....	39	10'53	49'53	17'33
586	Rafael Inglés Tomás.....	94'54	25'52	120'06	42'02
587	Santiago Iglesias Pérez.....	160'07	•	160'07	56'02
588	Antonio Joaquín Pereira.....	182	•	182	63'70
589	Jerónimo Juderías Ferrer.....	260'66	70'37	331'03	115'86
590	Tomás José Ampuelles.....	130	35'10	165'10	57'78
591	Antonio Llampayas Estrellas.....	294'14	•	294'14	102'94
592	Antonio León Camacho.....	182	49'14	231'14	80'89
593	Antonio López Piñeiro.....	182	49'14	231'14	80'89
594	Antonio López Gutiérrez.....	115'95	31'30	147'25	51'53
595	Aniano Llorente Rufilante.....	182	49'14	231'14	80'89
596	Valentín León Sáez.....	65	16'25	81'25	28'43
597	Victoriano López González.....	182	49'14	231'14	80'89
598	Domingo Luque Collado.....	26	4'94	30'94	10'82
599	Emilio López Barbales.....	126'73	34'21	160'94	56'32
600	Eduardo Lasheras Polán.....	266'24	71'88	338'12	118'34
601	Francisco Lucha Aguilar.....	158'60	•	158'60	55'51
602	Francisco Lozano Ballo.....	182	43'68	225'68	78'98
603	Francisco López Barbales.....	149'12	40'26	189'38	66'28
604	Higinio Lamostera Bonet.....	169	•	169	59'15
605	José Lechuga Ruiz.....	74'53	•	74'53	26'08
606	José Lloves Moreno.....	43'78	3'06	46'84	16'39
607	José Leal Herrera.....	182	43'68	225'68	78'98
608	José León Sánchez.....	182	43'68	225'68	78'98
609	José López Socías.....	182	49'14	231'14	80'89
610	José Lago Grao.....	182	49'14	231'14	80'89
611	Juan Lara Martín.....	216'02	58'32	274'34	96'01
612	Laureano López Recio.....	94'46	25'50	119'96	41'98
		212'96	57'49	270'45	94'65

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e interesados.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
613	Liborio Lucas Cardeñón.....	182	49'14	231'14	80'89
614	Manuel Linares Cuartero	182	49'14	231'14	80'89
615	Manuel Lamela Grandía.....	146'79	17'61	164'40	57'54
616	Mariano Linde Arconada.....	182	49'14	231'14	80'89
617	Mateo López León.....	200'59	54'15	254'74	89'15
618	Pedro López López.....	130	35'10	165'10	57'78
619	Pablo López García.....	13	3'51	16'51	5'77
620	Patricio Lapuente Prieto.....	48'11	12'98	61'09	21'38
621	Ramón López Armesto.....	182	49'14	231'14	80'89
622	Saturnino López Sarria.....	169	»	169'97	59'48
623	Antonio Mari Mari.....	182	49'14	231'14	80'89
624	Antonio Martínez Martínez.....	182	43'68	225'68	78'98
625	Antonio Martínez Ferrer.....	184'43	49'79	234'22	81'97
626	Antonio Matos García.....	42'52	10'20	52'72	18'45
627	Antonio Morán Ballesteros.....	182	27'30	209'30	73'25
628	Antonio Mas Tur.....	28'86	6'92	35'78	12'52
629	Antonio Martí Alario.....	232'12	53'38	285'50	99'92
630	Agapito Martín Marcos.....	177'10	30'10	207'20	72'52
631	Andrés Menéndez Martínez.....	294'14	79'41	373'55	130'74
632	Vicente Martínez Mayol.....	167	45'09	212'09	74'23
633	Vicente Majos Santos.....	199'79	53'94	253'73	88'80
634	Víctor Marchante González.....	182	49'14	231'14	80'89
635	Camilo Menfil Herranz.....	99'33	26'81	126'14	44'14
636	Cayetano Matamoros López.....	182	49'14	231'14	80'89
637	Carmelo Márquez Cuñat.....	182	»	182	63'70
638	Diego Martínez Aparicio.....	130'30	16'93	147'23	51'53
639	Diego Macías Cáceres.....	182	40'04	222'04	77'71
640	Domingo Mota Rico.....	154'24	41'64	195'88	68'55
641	Damián Millán González.....	100'15	24'03	124'18	43'46
642	Dionisio Melero Aguirre.....	155'23	41'91	197'14	68'99
643	Enrique Morro Jiménez.....	131'05	35'38	166'43	58'25
644	Emilio Mateo Villares.....	36	9'72	45'72	16
645	Ezequiel Muñoz Ruiz.....	59'94	16'18	76'12	26'64
646	Fernando Martínez Fraguena.....	130	»	130	45'50
647-130	Juan Marín Miñana.....	153'31	41'39	194'70	68'14
648-170	Francisco Martín Raudo.....	182	49'14	231'14	80'89
649- 36	Francisco Macías López.....	89'67	24'21	113'88	39'85
650- 35	Francisco Mozo Lloret.....	213'59	51'26	264'85	92'69
651- 98	Francisco Martín Llorente.....	166'36	39'92	206'28	72'19
652-183	Francisco Martínez Marín.....	108'56	21'71	130'27	45'59
653	José Martín Arcas.....	12'39	3'34	15'73	5'50
654- 25	José Martín Galdeano.....	182	49'14	231'14	80'89
655-126	José Milán Molina.....	182	49'14	231'14	80'89
656-106	José María Expósito.....	182	49'14	231'14	80'89
657- 99	José Moreno González.....	69'58	18'78	88'36	30'92
658-100	José María Villanueva.....	127'54	34'43	161'97	56'68
659- 93	José Martín Ramírez.....	161'94	8'09	170'03	59'51
660-298	Juan Muñoz Cano.....	177'84	48'01	225'85	79'04
661	Juan Muñoz Higuero.....	53'31	14'39	67'70	23'69
662-120	Joaquín Meléndez Martínez.....	182	»	182	63'70
663- 14	Julian Montalvo Casado.....	61'60	16'63	78'23	27'38
664- 77	Justo Medina Pinto.....	120'17	32'14	152'61	53'41
665-371	Leandro Mesa Castro.....	182	49'14	231'14	80'89
666- 79	Lucas Mora Pellada.....	71'55	»	71'55	25'04
667- 40	Manuel Martín Montero.....	143	38'61	181'61	63'56
668- 99	Manuel Magán Morales.....	99'45	24'86	124'31	43'50
669	Manuel Menéndez Fernández.....	182	»	182	63'70
670-406	Martín Moliner García.....	99'92	26'97	126'89	44'41
671	Martín Mogedano Sánchez.....	113'12	30'54	143'66	50'28
672-283	Mariano Martínez Sopesinos.....	182	45'50	227'50	79'62

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado —	IMPORTE total de los intereses. —	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital e intereses. —
					Pesos. Centavos.
673	Nicolás Martín Agustín.....	14'10	3'80	17'90	6'26
674	Olegario Moreno Rodríguez.....	182	45'50	227'50	79'62
675	Pedro Morguillos Monet.....	216'02	58'32	274'34	96'01
676	Pedro Martín López.....	182	49'14	231'14	80'89
677	Pedro Martín Sanz.....	182	49'14	231'14	80'89
678	Pedro Martín Sanz.....	159'43	3'18	162'61	56'91
679	Pascual María López.....	26	»	26	9'10
680	Rafael Moreno Díaz.....	12'53	3'38	15'91	5'56
681	Rufino Marrero Ruiz.....	39	»	39	13'65
682	Roque Martín Fernández.....	182	3'64	185'64	64'97
683	Romualdo Martín Fernández.....	86'80	23'43	110'23	38'58
684	José Martín Retamar.....	122'32	»	122'32	42'81
685	Sebastián Monserrat Fornet.....	65	15'60	80'60	28'21
686	Sebastián Martínez Torrero.....	71'30	14'26	85'56	29'94
687	Santos Martínez Rubio.....	202'02	10'10	212'12	74'24
688	Teodoro Muñoz Ramiro.....	182	»	182	63'70
689	Toribio Masó Puebla.....	216'02	19'44	235'46	82'41
690	Tomás Muñoz Coria.....	182	41'86	223'86	78'35
691	Teodoro Mesa Espinosa.....	32'04	8'65	40'69	14'24
692	Antonio Nadal Salvador.....	182	49'14	231'14	80'89
693	Angel Nieto Expósito.....	182	3'64	185'64	64'97
694	Francisco Nieto Gordillo.....	182	»	182	63'70
695	José Narro Montes.....	115'02	21'85	136'87	47'90
696	Joaquín Niconalde Segura.....	182	49'14	231'14	80'89
697	Pascasio Negrillo Gutiérrez.....	73'02	18'25	91'27	31'94
698	Sebastián Nuestras Señoras de Dou.....	182	»	182	63'70
699	Silvestre Navarro Gil.....	76'19	20'57	96'76	33'86
700	Eugenio Ortiz García.....	65'65	15'09	80'74	28'25
701	José Onterño Araujo.....	144'85	39'10	183'95	64'38
702	Jacinto Oliver Molina.....	61'22	»	61'22	21'42
703	Joaquín Orduña Orbía.....	182	49'14	231'14	80'89
704	Tomás Ortega Ríos.....	182	43'68	225'68	78'98
705	Antonio Payol Nieto.....	126'54	»	126'54	44'28
706	Antonio Pérez Abeleira.....	103'03	27'81	130'84	45'79
707	Antonio Poveda Moren.....	26	7'02	33'02	11'55
708	Anselmo Parrilla Calvo.....	174'55	47'12	221'67	77'58
709	Anastasio Pérez Guerra.....	182	36'40	218'40	76'44
710	Vicente Palermo Rodríguez.....	13	»	13	4'55
711	Vicente Polvorosa Macho.....	54'59	13'10	67'69	23'69
712	Blas Pérez Campella.....	102'74	»	102'74	35'95
713	Bartolomé Pujol Fornet.....	182	»	182	63'70
714	Bernardo Pau Miralles.....	175'48	47'37	222'85	77'99
715	Camilo Pouso Rivero.....	129'67	3'89	133'56	46'74
716	Casimiro Parrondo Feito.....	105'76	22'20	127'96	44'78
717	Claudio Pérez Caridad.....	182	49'14	231'14	80'89
718	Evaristo Ponce Rodríguez.....	182	49'14	231'14	80'89
719	Facundo Polanco Brotons.....	152'53	»	152'53	53'38
720	Fernando Pérez Gómez.....	60'53	16'34	76'87	26'90
721	Florencio Pérez Escobar.....	38'95	»	38'95	13'63
722	José de Pedro Martínez.....	156	42'12	198'12	69'34
723	José Portilla Tordejuela.....	65	»	65	22'75
724	José Pandal Galán.....	182	»	182	63'70
725	José Pérez Gutiérrez.....	91	»	91	31'85
726	Juan Pérez Pérez.....	131'94	9'23	141'17	49'40
727	Juan Perea Aguilera.....	182	49'14	231'14	80'89
728	Juan Pérez Balderas.....	128	34'46	162'56	56'89
729	Juan Peña Calera.....	135'04	36'46	171'50	60'02
730	Joaquín Pérez Marcos.....	143	38'61	181'81	63'56
731	Lino Pérez Vicente.....	182	49'14	231'14	80'89

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.		LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
				Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	
732	Manuel Pérez Posada.	228'82	54'91	283'73	99'30	
733	Manuel País Real.	182	»	182	63'70	
734	Manuel Pereira Ríos.	182	»	182	63'70	
735	Manuel Palma Becerra.	54'86	14'81	69'67	24'38	
736	Manuel Pañilla Hinojosa.	182	38'22	220'22	77'07	
737	Miguel Pérez Alonso.	164'67	»	164'47	57'63	
738	Mariano Polvorosa Valdés.	159'62	9'57	199'19	59'21	
739	Nolasco Prieto Andrada.	143'82	38'83	182'65	63'92	
740	Narciso Pérez González.	154'30	41'66	195'96	69'58	
741	Pedro Prieto González.	182	49'14	231'14	80'89	
742	Pedro Pérez Rejón.	174'08	47	221'08	77'37	
743	Pedro Prudencio Iglesias.	216'02	»	216'02	75'60	
744	Pedro Prudencio Hernández.	104	»	104	36'40	
745	Ramón Partagás Franch.	182	25'48	207'48	72'61	
746	Simón Pardiña Escudero.	6'17	1'66	7'83	2'74	
747	Tomás Pérez Catalá.	182	»	182	63'70	
748	Mariano Quirós Rodríguez.	182	49'14	231'15	80'89	
749	Mateo Quesada Márquez.	182	40'04	222'04	77'71	
750	Antonio Rodríguez Rodríguez.	145'05	26'10	171'15	59'90	
751	Antonio Rubio Domínguez.	112'44	23'61	136'05	47'61	
752	Antonio Romero Urbaneja.	34'64	7'96	42'60	14'91	
753	Antonio Ramos Barrios.	145'27	39'22	184'49	64'57	
754	Antonio Ramos Asensio.	166'15	44'86	311'01	73'85	
755	Antonio Rodríguez Cóndez.	138'04	37'27	175'31	61'35	
756	Alejo Rodríguez Rodríguez.	53'32	14'39	67'71	23'69	
757	Cecilio Ruiz Chicote.	83'27	22'48	105'75	37'01	
758	Domingo Roch Amador.	182	49'14	231'14	80'89	
759	Emilio Ruiz Vega.	203'52	4'07	207'59	72'65	
760	Francisco Romero Hernández.	6'03	»	6'03	2'11	
761	Francisco Ruiz Moles.	182	1'83	183'82	64'33	
762	Francisco Ruiz Díaz.	126'26	2'52	128'78	45'07	
763	Francisco Rivas Sánchez.	78	2'34	80'34	28'11	
764	Francisco Rodríguez García.	182	14'56	196'56	68'79	
765	Francisco Rojas Murillo.	182	49'14	231'14	80'89	
766	Francisco Rivera Alarcón.	623'20	168'26	791'46	277'01	
767	Francisco Romero Carmona.	216	58'32	274'72	96'01	
768	Francisco Rodríguez García.	82'90	22'38	105'25	36'84	
769	Guillermo Rodríguez Alva, ez.	182	49'14	231'14	80'89	
770	Ignacio Riollo Avriol.	164'98	44'54	209'52	73'33	
771	Ignacio Rabanillo Gutiérrez.	182	49'14	231'14	80'89	
772	Isidro Requena Berdú.	39	10'53	49'53	17'33	
773	Joaquín Romero Benedicto.	161'59	38'78	200'37	70'12	
774	José Ramos Mateo.	179'45	»	179'45	62'80	
775	José Romero Merino.	65'94	»	65'94	23'07	
776	José Román Martín.	141'51	38'20	179'71	62'89	
777	Juan Rodríguez Díaz.	169	45'63	214'63	75'12	
778	Juan Raposa Rosas.	182	40'14	231'14	80'89	
779	Juan Royo Amela.	155'18	35'69	190'87	66'80	
780	Jesús Rivas Rodríguez.	159	»	159	55'65	
781	Lázaro Raposo Pascual.	118'87	»	118'87	41'60	
782	Lorenzo Rosendo Turnes.	182	49'14	231'14	80'89	
783	Manuel Rosado Martínez.	196'71	»	196'71	68'84	
784	Manuel Rodríguez López.	164'83	1'64	166'47	58'26	
785	Manuel Ribas Garreta.	192'24	38'44	230'68	80'73	
786	Manuel Ribera Martínez.	145'06	39'16	184'22	64'47	
787	Manuel Romo González.	152'59	41'19	193'78	67'82	
788	Manuel Roselló Torres.	14'16	3'82	17'98	6'29	
789	Nicolás Rodríguez Martínez.	182	49'14	231'14	80'89	
790	Pedro Romero Cano.	123'64	29'67	153'81	53'65	

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses	TOTAL.	LÍQUIDO a percibir el 85 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
791	Pedro Rubio Jiménez.	182	49'14	231'14	80'89
792	Pedro Romo Alcolado.	182	49'14	231'14	80'89
793	Paulino Rodríguez Ramos.	143'95	38'86	182'81	63'98
794	Ramón Romero Martín.	182	>	182	63'70
795	Ruperto Rello Raus.	182	36'40	218'40	76'44
796	Rafael Rodríguez Guillén.	163'37	44'10	207'47	72'61
797	Santiago Rodríguez Vicente.	182	45'50	227'50	79'62
798	Serapio Ramos López.	167'55	45'23	212'78	74'47
799	Angel Sanchez López.	86'88	>	86'88	30'40
800	Arturo Salabert Isidro.	115	31'05	146'05	51'11
801	Vicente Simón Roig.	164'23	44'34	208'57	72'99
802	Bertoldo Soria Camera.	129'15	34'87	164'02	57'40
803	Víctor Serrano Gómez.	182	49'14	231'14	80'89
804	Claro Sastre Riaño.	182	49'14	231'14	80'89
805	Eustaquio Sevilla Pérez.	147'38	39'79	187'17	65'50
806	Fernando Serrano Alberne.	176'09	47'54	223'63	78'27
807	Felipe Sacristán Puertas.	182	49'14	231'14	80'89
808	José Soler Rodríguez.	81'93	2'45	84'38	29'53
809	José Soler Ribero.	182	49'14	231'14	80'89
810	Joaquín Silvestre Fuster.	202'02	54'54	256'56	89'79
811	Manuel Santos Santos.	155'46	41'97	197'43	69'10
812	Maximino Solsona Ribes.	182	>	182	63'70
813	Mariano Serrano Mezquita.	55'25	>	55'25	19'33
814	Mateo Sánchez Sáez.	75'17	>	75'17	26'30
815	Pedro Seguí Guardiola.	169'06	45'64	214'70	75'15
816	Plácido Soto García.	182	49'14	231'14	80'89
817	Ramón Sánchez Gómez.	154'33	41'66	195'99	68'59
818	Ramón Soriano Sánchez.	104	28'08	132'08	46'22
819	Ramón Sibriana Monfín.	92'96	25'09	118'85	41'31
820	Tomás Segura Leal.	12'90	>	12'90	4'51
821	Andrés Torices Cañipano.	182	12'74	194'74	68'15
822	Bernardo Taranzo Posada.	216'02	58'32	274'34	96'01
823	José Torezo Carmona.	148'28	13'34	161'62	56'56
824	Julián Tubiá Díaz.	202'02	46'46	248'48	86'96
825	Manuel Tapia Jiménez.	139'89	>	139'89	48'96
826	Nicolás Tapiador Cáceres.	157'65	42'56	200'21	70'07
827	Ricardo Torres Clemente.	20'95	5'65	26'60	9'31
828	David Ullán Cruz.	158'40	42'76	201'16	70'40
829	Juan Urquijo Ribaoa.	176'44	47'63	224'07	78'42
830	Pedro Wimes Cozar.	71'68	>	71'68	25'08
831	Carlos Zumebro Iriarte.	153'13	41'34	194'47	68'06
832	José Zapater Linares.	149'46	2'98	152'44	53'35
833	Luis Zurdo Andrés.	42'12	>	42'12	14'74
834	Francisco Barrera Justo.	132'34	35'73	168'07	58'82
835	Lorenzo Alpó Garriga.	182	34'58	216'58	75'80
836	Agustín Cuevas Gutiérrez.	104	28'08	132'08	46'22
837	Manuel Gayosa González.	216'02	32'40	248'42	86'94
TOTAL.		71.122'45	14.042'58	85.165'03	29.805'14

Madrid 14 de Agosto de 1894.—López Domínguez.

NOTA. Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden, pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad; manifestando al propio tiempo por dónde desean se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

IMPUUESTO DE MINAS.—Segundo trimestre de 1894-95.

RELACIÓN de las minas que se han explotado en dicho trimestre, según las relaciones presentadas por los interesados; con expresión del producto obtenido y demás circunstancias que se expresan.

Nombre de la mina.	NOMBRES de los dueños ó administradores.	Clase del mineral.	NÚMERO de quintales métri- cos extraídos en el trimestre.	Precio á que se ven- de en la boca mina.	Importe total.		2 por 100 del producto bruto.
					Pesetas.	Pesetas.	
Esperanza . . .	D. Vicente Liria . . .	Sal de agua.	571	2'25	1.284'75		25'70
Idem . . .	El mismo . . .	Sal gemma.	49	75	36'75		73
El Balcón . . .	Genaro Galve . . .	"	2.193	75	1.644'75		32'89
Lucía . . .	El mismo . . .	"	855 1/2	75	641'62		12'82
El Angel . . .	Indalecio Martín . . .	"	1.399	75	1.049'25		20'98
Enriqueta . . .	El mismo . . .	Sal de agua.	21	2'25	47'25		94
San Cresencio . . .	Miguel Romero . . .	Sal gemma.	1.009	75	756'75		15'13
Victoria . . .	Ricardo Larrosa . . .	"	858	75	643'50		12'87
La Bonita . . .	Miguel García . . .	"	684 1/2	75	513'38		10'26
San Juan . . .	Joaquín Lera . . .	"	601	75	450'75		9'02
Sancho Abarca . . .	El mismo . . .	"	481	75	360'75		7'22
Invencible . . .	Pedro Molinos . . .	"	194 1/2	75	145'87		2'92
Paquita . . .	Ramón Soler . . .	"	193	75	144'75		2'89
Santa Eulalia . . .	Martín Extremada . . .	"	"	"	"		"
Fortuna . . .	Bernardino Gonzalo . . .	"	"	"	"		"
El Sol . . .	Remigio Cortés . . .	"	"	"	"		"
Totales....				10.409 1/2	»	7.720'12	154'37

Zaragoza 16 de Enero de 1895.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antero Goyeneche y Rubio, natural de Valtierra, provincia de Navarra, de 24 años de edad, hijo de Justo y de Gaudiosa, soltero, de oficio confitero, que sabe leer y escribir, el cual residía en Zaragoza en Noviembre último, de donde se ha ausentado y se ignora su paradero, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre estafa; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar; y haciendo presente que en el día de ayer se dictó auto de prisión provisional contra dicho procesado.

En su virtud, encargo á los Agentes de la policía judicial y ruego á las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del mencionado Antero Goyeneche Rubio, y conseguida lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 16 de Enero de 1895.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Angel Barón.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Villafeliche

D. Francisco Moneva Esteban, Secretario del Juzgado municipal de Villafeliche:

Certifico: Que en el juicio verbal civil, instado por D. Florencio Gimeno Franco, vecino de esta villa, contra D. José Yus, que los es de Bubierca, sobre reclamación de pesetas, ha sido dictada con esta fecha la sentencia que en su parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que declarando rebelde á D. José Yus, debo condenar y condono al mismo á que en término de 15 días satisfaga á D. Florencio Gimeno Franco la cantidad de 250 pesetas, con más las costas causadas y que se causaren hasta el cumplimiento de esta resolución: por cuya sentencia definitivamente juzgando proveo, mando y firma.—Agustín Esteban.»

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, autorizo la presente, en Villafeliche á 29 de Diciembre de 1894.—V.º B.º El Juez municipal, Agustín Esteban.—Francisco Moneva.